



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 221
CORDOBA, (R.A.), MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

DIRECCION DE TRANSPORTE

Resolución N° 348

Córdoba, 22 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0048-000144/2015 mediante el cual el Señor JORGE OSVALDO AVILA, DNI N° 13.738.770 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 101 de fecha 14 de Febrero de 2013 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de RÍO CUARTO y bajo la denominación de "MJM VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 101 de fecha 14 de Febrero de 2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, y considera que puede propiciarse el dictado de Resolución de renovación correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0266/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° HAH 128, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 29/02/2008.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 510/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo

por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor JORGE OSVALDO AVILA, DNI N° 13.738.770, CUIT N° 20-13738770-1, Ingresos Brutos N° 284076566, con domicilio en Calle Luna y Cárdenas N° 2772 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de RÍO CUARTO y bajo la denominación de "MJM VIAJES".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2008, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 29/02/2008, chasis N° 8AC9046638A978951, motor N° 6110450U0057944, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC 18728, Dominio N° HAH 128, placa identificatoria N° E 2975.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 387

Córdoba, 03 de julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-184776/2014 mediante el cual el Señor CARLOS ALBERTO SOARDO, DNI N° 22.347.376

solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 289 de fecha 7 de Octubre de 2013 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la localidad de SAN BASILIO y bajo la denominación de "EL DESTINO VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 289/2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, con excepción del Certificado Original de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, pudiendo darse continuidad al trámite de autos, pero en forma previa a renovar el permiso deberá verificarse el cumplimiento del extremo apuntado.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, y eleva las actuaciones para su consideración.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0425/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 289/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor CARLOS ALBERTO SOARDO, DNI N° 22.347.376, CUIT N° 20-22347376-9, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de SAN BASILIO y bajo la denominación de "EL DESTINO VIAJES".

Artículo 2°.- DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 289/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 358

Córdoba, 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-185510/2014 mediante el cual el Señor RAÚL TOMÁS DELPONTE, DNI N° 11.979.523 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 041 de fecha 4 de Febrero de 2014 de la Secretaría de Transporte, con centro en la localidad de GENERAL CABRERA y bajo la denominación de "TRANSPORTE S.R.".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 041 de fecha 4 de Febrero de 2014 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, con excepción del Certificado actualizado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, pudiendo darse continuidad al trámite de autos, pero en forma previa a renovar el permiso deberá verificarse el cumplimiento de los extremos apuntados.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, y considera que puede propiciarse el dictado de Resolución de renovación correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0417/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° KTV 481, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 30/01/2012.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 041/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor RAÚL TOMÁS DELPONTE, DNI N° 11.979.523, CUIT N° 20-11979523-1, Ingresos Brutos N° 209356627, con domicilio en Sebastián Palacios N° 3664, Barrio California de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de GENERAL CABRERA y bajo la denominación de "TRANSPORTE S.R.".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado el siguiente parque móvil:

-Marca RENAULT, modelo del año 2012, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 30/01/2012, chasis N° 93YCDD1H6CJ134995, motor N° G9UA650C244228, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC 022532, Dominio N° KTV 481, placa identificatoria N° E 2785.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 366

Córdoba, 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-185566/2014 mediante el cual el Señor JUAN MANUEL QUADRO, DNI N° 25.581.793 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 005 de fecha 14 de Enero de 2014 de la Secretaría de Transporte, con centro en la ciudad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "MELO VIAJES y TRASLADOS".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 005 de fecha 14 de Enero de 2014 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, con excepción del Certificado actualizado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, pudiendo darse continuidad al trámite de autos, pero en forma previa a renovar el permiso deberá

verificarse el cumplimiento del extremo apuntado.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, y considera que puede propiciarse el dictado de Resolución de renovación correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0415/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° LSL 379, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 02/01/2013.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 005/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor JUAN MANUEL QUADRO, DNI N° 25.581.793, CUIT N° 20-25581793-1, Ingresos Brutos N° 280953423, con domicilio en calle Patquia N° 2157 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en ciudad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "MELO VIAJES y TRASLADOS".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2013, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 02/01/2013, chasis N° 8AC906657DE070684, motor N° 651955-WO-008679, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC 24076, Dominio N° LSL 379, placa identificatoria N° E 2891.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 364

Córdoba, 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-184793/2014 mediante el cual la Empresa TRAPSA S.R.L., CUIT N° 30-71079134-8 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial,

Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 327 de fecha 10 de Diciembre de 2013 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRAPSA S.R.L."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 327 de fecha 10 de Diciembre de 2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, y considera que puede propiciarse el dictado de Resolución de renovación correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0416/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° MOP 521, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 15/05/2013.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 327/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40,

inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa TRAPSA S.R.L., CUIT N° 30-71079134-8, Ingresos Brutos N° 280069574, con domicilio en Calle Huiliches N° 781, Casa 1, B° Portales del Sur de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRAPSA S.R.L."

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2013, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 15/05/2013, chasis N° 8AC906657DE077484, motor N° 651955W0015568, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC 1537, Dominio N° MOP 521, placa identificatoria N° E 2822.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 424

Córdoba, 24 de julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-000416/2015, en el cual se solicita la autorización del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salsipuedes y la Comuna El Manzano para la prestación de un servicio de transporte intercomunal.

Y CONSIDERANDO:

Que corre agregado al expediente de marras el Convenio suscripto entre la Jefe Comunal de El Manzano y el señor Intendente de la localidad de Salsipuedes, el cual tiene por objeto extender el servicio urbano de transporte público de pasajeros que se encuentra concesionado por la Municipalidad de Salsipuedes a la empresa Intercórdoba S.A. por el término de

cinco (5) años, para que cubra los servicios hasta la localidad de El Manzano.

Que el convenio cuya autorización se solicita, apunta a dar solución a necesidades de transporte que requieren los habitantes de ambas localidades con fines laborales, comerciales, educativos, sanitarios y de esparcimiento.

Que la legislación vigente habilita la realización de convenios entre Municipios y/o Comunas funcionalmente continuas y adyacentes, dentro del marco que prevé el Art. 190 de la Constitución Provincial, para resolver la ampliación de servicios de transporte público, inicialmente prestados excluyentemente en sus respectivas zonas urbanas, previa autorización de la Dirección de Transporte de la Provincia.

Que la reglamentación fijada por el Decreto N° 254/2003, exige la acreditación fehaciente de demanda insatisfecha y que la prestación a brindar, lo sea en condiciones técnicas y de seguridad similares a las establecidas para el transporte interurbano, tanto en lo que respecta a personal de conducción, unidades a afectar al servicio y medidas de seguridad para los usuarios, todo lo cual sin perjuicio del control por parte de la autoridad municipal, quedará sujeto a la verificación por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, considera viable la propuesta por considerar que la misma da solución a las necesidades específicas del corredor.

Que por Resolución N° 113/2015 el Señor Secretario de Transporte ha delegado en forma expresa al Director General de Transporte la facultad de otorgar servicios regulados en la Ley 8669.

Que por lo expuesto precedentemente y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 190° de la Constitución Provincial y lo previsto en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 8669 reglamentada por Decreto N° 254/03, corresponde aprobar el Convenio de referencia.

Por ello, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0477/2015,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salsipuedes y la Comuna El Manzano para la prestación de un servicio de transporte intercomunal que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE